



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

## **6- CONVENIOS**

### **6.1. Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Política Social) y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la expedición de “Carné Joven Comunidad de Madrid”.**

**Ac. 93/2022.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de inicio de aprobación de Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Política Social) y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la expedición de “Carné Joven Comunidad de Madrid”, suscrita por la Concejala de Cultura y Juventud, D<sup>a</sup> Gloria Fernández Álvarez, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno; Memoria justificativa para Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Política Social) y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la expedición de “Carné Joven Comunidad de Madrid”, suscrita por el Técnico del Área de Juventud, D. Jesús García-Lujan Martínez, de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno; Informe justificativo para Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Política Social) y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la expedición de “Carné Joven Comunidad de Madrid”, suscrita por el Técnico del Área de Juventud, D. Jesús García-Lujan Martínez, de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno; Informe Jurídico relativo al Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Política Social) y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la expedición de “Carné Joven Comunidad de Madrid”, suscrita por El Adjunto a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, D. Juan Antonio Cano Mombiola, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno; Certificado núm. 1203/2017 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día catorce de julio de dos mil diecisiete, aprobando el convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la expedición de “Carné Joven Comunidad de Madrid”; Informe fiscalizado de conformidad suscrito por la TAG de Fiscalización, D<sup>a</sup> Mercedes Vico Bueno, y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós, relativo al Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Política Social) y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la expedición de “Carné Joven Comunidad de Madrid”.

Cláusulas del Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Política Social) y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la expedición de “Carné Joven Comunidad de Madrid”, que textualmente dicen:

#### **PRIMERA: OBJETO**

*El Convenio tiene por objeto regular la emisión, en su modalidad convencional, del Carné Joven Comunidad de Madrid por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, facilitando a los jóvenes de la Comunidad de Madrid la adquisición del mismo, así como el desarrollo de actuaciones conjuntas de las Entidades firmantes en la promoción del programa Carné Joven Comunidad de Madrid.*

#### **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN LOCAL**

*La Corporación local se compromete a:*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

1º. Tramitar y expedir el Carné Joven Comunidad de Madrid en su modalidad convencional, el cual deberá entregarse en el acto.

2º. Aportar los medios materiales de oficina, informática y comunicaciones siendo necesario: a)

Acceso a internet.

b) Impresora de tarjetas PVC compatible.

3º. Aportar, igualmente, el personal necesario que destinará los recursos específicos para efectuar las tareas señaladas.

4º Remitir periódicamente a la Comunidad de Madrid las solicitudes de carnés tramitadas para su archivo, según las instrucciones que se den al respecto.

5º Difundir entre las empresas y entidades ubicadas en su municipio la posibilidad de incorporarse como colaboradores al programa "CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE MADRID" e informar a las mismas de los requisitos necesarios para su adhesión al programa "CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE MADRID".

La Corporación local podrá incorporarse igualmente como colaborador del programa "Carne Joven Comunidad de Madrid" ofreciendo ventajas a los socios de Carné Joven en sus servicios e instalaciones municipales, a través de un anexo a este convenio.

En el caso de co-existencia con otro carné joven en el municipio, se exigirá la asimilación de los comercios adheridos a aquel con el Carné Joven Comunidad de Madrid y su incorporación a éste, siguiendo el procedimiento establecido al efecto por la Dirección General de Juventud. Para ello, el Ayuntamiento facilitará a Carné Joven Comunidad de Madrid la información necesaria sobre sus establecimientos adheridos.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

1º. La Consejería de Familia, Juventud y Política Social, a través de la Dirección General de Juventud se compromete a efectuar el seguimiento y evaluación del servicio, en el marco de reuniones mixtas, sin perjuicio de la autonomía municipal.

2º. Facilitar al personal designado por el Ayuntamiento, las claves de acceso a la aplicación CJOV\_INTER.

3º. Establecer el protocolo necesario para la tramitación del Carné Joven Comunidad de Madrid y formar a las personas que vayan a realizar estas funciones.

4º. Informar de cuantas novedades y actualizaciones pudieran afectar al programa Carné Joven Comunidad de Madrid.

5º. Aportar los impresos normalizados necesarios para la solicitud del Carné Joven, folletos informativos y plásticos en blanco para su impresión.

6º. Informar al Ayuntamiento de las condiciones de adhesión como colaboradores de las empresas y entidades ubicadas en el municipio y facilitará cuanto material divulgativo realice para su distribución entre las mismas.

7º. Incluir en la Página Web a disposición de "Carné Joven Comunidad de Madrid" la información relativa a la obtención del Carné Joven Comunidad de Madrid en el municipio, así como el nombre de las empresas y entidades adheridas por intermediación del Ayuntamiento, indicando los servicios ofertados por las mismas. La Comunidad de Madrid se reserva el derecho de suprimir o no publicar las ofertas y promociones que no sean conformes a la finalidad del Carné Joven Comunidad de Madrid.

**CUARTA: COMISION DE SEGUIMIENTO.**

En el plazo de treinta días desde la firma del Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, presidida por el titular de la Subdirección General de Juventud e integrada por al menos un Técnico de la misma Subdirección que actuará como Secretario con voz pero sin voto y dos vocales representantes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, siendo estos el Concejal de Juventud y el Técnico de Juventud de dicho ayuntamiento o persona que designe para su sustitución.

La comisión de Seguimiento, cuyas decisiones se tomarán por mayoría, teniendo el presidente voto de calidad, tendrá competencia para:

a) Proponer líneas estratégicas con el objetivo de promocionar el Carné Joven de la Comunidad de Madrid.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- b) *Proponer actuaciones específicas para fomentar la expedición del Carné Joven en el municipio de Las Rozas de Madrid.*
- c) *Realizar cualquier gestión necesaria para la adecuada realización de los fines comprendidos en el presente Convenio.*
- d) *Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de su modificación y de su extinción.*

*La comisión de Seguimiento se reunirá con una periodicidad mínima anual pudiéndose convocar otras reuniones a petición de cualquiera de las partes.*

*El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Para el desarrollo y seguimiento del Convenio, el Ayuntamiento elaborará un informe anual de la actividad desarrollada, que permita conocer las actuaciones llevadas a cabo, así como plantear, en su caso, propuestas de mejora.*

**QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.**

*El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar expresamente por un periodo de hasta cuatro años adicionales, si no media denuncia expresa formulada por alguna de las partes, que lo comunicará a la otra con una antelación de al menos dos meses con respecto a la fecha de su finalización.*

*Para la modificación del contenido del presente convenio, se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.*

**SEXTA: CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

*El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y en especial por las siguientes circunstancias:*

- a. *Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.*
- b. *Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el convenio.*
- c. *Por el acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.*
- d. *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e. *Por quedar sin contenido el objeto del Convenio bien por supresión del programa Carné Joven Comunidad de Madrid o por extinción de la entidad firmante.*
- f. *Por el transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo*

**SEPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.**

*El Convenio se regirá por lo dispuesto en sus propias cláusulas, siéndole también de aplicación lo dispuesto en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de la buena administración y el ordenamiento jurídico general.*

**OCTAVA: CUESTIONES LITIGIOSAS.**

*Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio. Las controversias no resueltas entre las partes, referidas a la interpretación y cumplimiento del convenio, en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

**NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS.**

*Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.*

*La Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se informan recíprocamente de que los datos personales que se recojan en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid como única responsable del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio quedando el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid como encargado del tratamiento de datos.*

*Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Carné Joven", cuya finalidad es "Registro usuarios carné joven. Promoción. Publicidad" y cuya base legal es "RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento".*

*Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.*

*Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.*

*La Comunidad de Madrid será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, debiendo colaborar ambas partes para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.*

*Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.*

*Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.*

*La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.*

*Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.*

**DÉCIMA: RÉGIMEN ECONÓMICO.**

*Este convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes."*

Informe jurídico favorable, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

**"ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL) Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID PARA LA EXPEDICIÓN DE "CARNÉ JOVEN COMUNIDAD DE MADRID".**

**A.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

*Por la Concejalía de Cultura y Juventud, con fecha **17 de noviembre de 2021**, se ha iniciado el procedimiento para la aprobación y posterior suscripción por este Ayuntamiento de un nuevo convenio administrativo de colaboración con la Comunidad de Madrid para la expedición de "carnet joven" del que se pueden beneficiar los vecinos del municipio, que sustituya al anterior firmado con fecha de 28 de noviembre de 2017.*

*A la propuesta de inicio de la Concejal-Delegado se ha anexo la siguiente documentación:*

*1.- Una Memoria justificativa suscrita por el empleado público Técnico del Área de Juventud don Jesús GarcíaLuján Martínez con fecha de 12 de noviembre de 2021, que en los términos del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se pronuncia sobre los aspectos concretos normativamente indicados.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

2.- Un informe justificativo sobre la necesidad de la firma del convenio, suscrito por el empleado público Técnico del Área de Juventud don Jesús García-Luján Martínez con fecha de 12 de noviembre de 2021.

3.- Un borrador del texto del convenio que se propone para su aprobación y firma.

**B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 25.2, letras l) y m), 26.1, letra c, 57.1 y 124.4, letra ñ) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)
- Artículos 48, 49 y 142 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Artículos 2 y 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Artículo 118 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).
- Artículo 8 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LT).

**C.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**Justificación del convenio**

El presente convenio interadministrativo de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid (BOCM Nº 289, de 05 de diciembre de 2002) persigue poner a disposición de los jóvenes de la Comunidad de Madrid de 14 a 30 años de edad, mediante el llamado "carnet joven", el acceso a servicios de carácter cultural, deportivo, turístico, recreativo, formativo, asistencial, tecnológico y social, con importantes descuentos y posibles ventajas financieras reservadas a sus usuarios.

En la praxis se trata de la suscripción de un instrumento de actuación conjunta para el logro de fines comunes mediante el ejercicio de las técnicas recogidas en el artículo 142 LRJSP. Como la firma del convenio beneficia a los jóvenes del municipio conforme a lo indicado en el informe y memoria justificativa que obra en el expediente administrativo, a nivel jurídico no existe inconveniente en formalizar la cooperación técnica y administrativa que en aquél se recoge, conforme a lo indicado en el artículo 57.1 LRBRL.

**Competencia municipal**

Si bien la iniciativa la ha tomado la Comunidad de Madrid, competente en la materia en virtud de lo establecido en el artículo 26.1.24 de su Estatuto de Autonomía, es evidente que la implantación del "carnet joven Comunidad de Madrid" por su carácter transversal afecta a diferentes materias cuyas competencias pueden ser ejercidas como propias por este municipio en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad de Madrid, entre otras, "promoción de la cultura y equipamientos culturales" (artículo 25.2, letra m, LRBRL), así como "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre" (artículo 25.2, letra l, LRBRL); está última de prestación obligatoria atendiendo a la población del municipio que supera los 20.000 habitantes (artículo 26.1, letra c, LRBRL).

De ahí que con la firma del convenio la Comunidad de Madrid busque la implicación del Ayuntamiento en el cumplimiento de sus objetivos, en un sentido amplio como Administración Pública más cercana a los ciudadanos, y en un sentido estricto como Entidad prestadora de servicios de los que pueden beneficiarse los potenciales usuarios del "carnet joven".

**Contenido del convenio**

Siguiendo con lo expuesto, tal y como se dispone en el artículo 48 LRJSP, el presente convenio interadministrativo de colaboración se encontraría dentro del ámbito competencial de las Entidades públicas intervinientes, y con su firma se persigue mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*Del articulado del convenio no se desprende ningún compromiso financiero directo por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de que las obligaciones que este Ayuntamiento asume con su firma deben tener el suficiente reflejo en los Presupuestos municipales.*

*Como se ha expuesto en la "Memoria Justificativa" que se ha incorporado al expediente administrativo suscrita, con fecha de 12 de noviembre de 2021, por el empleado público Técnico del Área de Juventud don Jesús García-Luján Martínez, "en este convenio no median ni intereses económicos directos para las partes firmantes ni otras prestaciones que la realización del carné joven", añadiendo que "este convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes".*

*Efectivamente, este carácter no oneroso que se deduce de la literalidad del documento, unido a la finalidad de colaboración de las Entidades públicas intervinientes para la consecución de un fin considerado de interés general, excluye a este convenio del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (artículos 2 y 6 LCSP), si bien podrían aplicarse sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.*

*Por último, el contenido del borrador del convenio es acorde con lo dispuesto en el artículo 49 LRJSP.*

*Si bien de su aprobación no se deriva obligación económica alguna que precise de acreditación de consignación presupuestaria previa, deberá ser emitido informe por la Intervención General.*

**Procedimiento y órgano competente**

*Si bien es verdad que la aprobación y posterior suscripción del convenio no implica el reconocimiento directo de obligaciones presupuestarias por este Ayuntamiento, considero que el expediente debería al menos remitirse a la intervención municipal para su conocimiento en cuanto a la supervisión de la cobertura de los compromisos que este Ayuntamiento asumiría con la firma de aquél, en cuanto a los "medios materiales de oficina, informática y comunicaciones" que resulten necesarios.*

*Dado que la LRJSP, de alcance general, no prevé en su articulado quién es el órgano municipal competente para aprobar un convenio, cabe concluir que dicha facultad se atribuye al Alcalde, en virtud de la competencia residual del artículo 124.4, letra ñ), LRBRL. Ahora bien, como el Alcalde delegó en su día sus competencias delegables en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto Nº 2397, de fecha 15 de junio de 2019, publicado en el BOCM Nº 186, de fecha 07 de agosto de 2019, sin que el mismo haya sido revocado hasta la fecha, se considera a esta última como órgano competente en virtud del artículo 124.5 LRBRL y artículo 118 ROF.*

*Aprobado el convenio, éste podrá ser suscrito por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, actuando por delegación del Alcalde en virtud del Decreto Nº 1159/2020, de 13 de marzo, o bien directamente por el propio Alcalde, como representante del Ayuntamiento (artículo 124.4, letra a, LRBRL), produciéndose en este último caso una avocación implícita.*

*Aprobado y suscrito el convenio de colaboración deberá publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 8 LT.*

*Con base en los anteriores antecedentes e informes obrantes en el expediente, informo **favorablemente que**, una vez emitido informe favorable por la Intervención General, la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga el siguiente acuerdo:*

*1º.- Aprobar el "Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la expedición de "Carné Joven Comunidad de Madrid", conforme al texto del borrador remitido con fecha de 17 de noviembre de 2021 e incorporado al expediente.*

*2º.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio.*

*3º.- Con la aprobación de este nuevo convenio queda sin efecto el anterior que con las mismas partes intervinientes y el mismo objeto fue aprobado por este mismo órgano en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2017 y suscrito el día 28 de noviembre de 2017.*

*4º.- Publicar el citado convenio en el Portal de Transparencia."*

**Consta propuesta suscrita por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, D<sup>a</sup> Gloria Fernández Álvarez, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós.**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el “Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la expedición de “Carné Joven Comunidad de Madrid”, conforme al texto del borrador remitido con fecha de 17 de noviembre de 2021 e incorporado al expediente.

2º.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio.

3º.- Con la aprobación de este nuevo convenio queda sin efecto el anterior que con las mismas partes intervinientes y el mismo objeto fue aprobado por este mismo órgano en sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2017 y suscrito el día 28 de noviembre de 2017.

4º.- Publicar el citado convenio en el Portal de Transparencia.